



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4504 23/11/2016 9434

**AUTOR/A:** GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

## **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, como indica la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio se considera un instrumento idóneo para determinar la Oferta de Empleo Público.

En los últimos años, como consecuencia de la crisis económica, se ha establecido, por las correspondiente leyes de presupuestos, una tasa de reposición de efectivos moderada (primero el 10%, posteriormente el 50% y, en la actualidad, el 100% para determinados sectores y el 50% para el resto). Para el año 2007, el sector a que aluden Sus Señorías dispone de una tasa de reposición de efectivos del 100%, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha interpretado que, en el caso de los consorcios con estas funciones, se les aplicaría esa tasa de reposición.

Además, existen otras figuras cuya implementación coadyuva a la mejora de la dotación de personal de estos consorcios: junto a la posibilidad de que, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los Entes locales asociados, puedan acumular tasa de reposición de otros sectores en este caso, a favor del Consorcio de extinción de incendios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede la citar la de desconcentración de puestos de estas Administraciones a favor del mismo.

Madrid, 20 de febrero de 2017